Hordinario    Martes 18 de febrero 1727

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Murzia y Sala de las casas dela Corte della Martes diez y ocho dias del mes de febrero mill setezientos veinte y siete los Muy Illes señores Murzia se juntaron a zelebrar Cauildo hordinario como lo acostumbran es asauer Dn Vizente Correa y Salamanca Caul. deel Orden de Alcantara Correxdor y Jus. mayor deesta Ciud. Dn Juan Bapta Ferro Dn Antonio Fontes; Dn Lorenzo Guiter Dn Josef Lison; Dn Pedro Carrillo Dn Franco Perinaj Dn Alfonso Marrera, Dn Diego Parrora; Dn Franco Rocamora, Dn Franco Fontes; Dn Juan de Torres; Dn Juan Lucas y Dn Josef de Bustos Vexs. Siendo Joseph Lopez Meras; Guillermo Ruiz; Joseph Avadia Juan Bapta Merelo; Gines Lorenzo Juan Ylario y Joseph Ylario Jurdo=

Se el abasto de Bacalao=

Hizose Relazion deel estado que por escrito a entregado el Sr Dn Jeronimo Zarandona Vexor fiel executor a quien se cometio el examen delas posturas echas por Pedro Zerezo y Baltasar Muñoz En el abasto deel bacalao para este año que contiene los prezios deesta Ciuzd. que se pagan y los demas gastos que traeconsigo y recuenta y gananzias que les queda a los postores bendido la libra de el seco a nuebe quartos y la de el remoxado y conclue ser de sentir no se admita abasto zerrado temporal y impedirlo= Ziebio nueba petizion deel dho Baltasar Muñoz aziendo baxa de un quarto en libra por todo el año dela proxima quaresma y los siete Viernes quedando la libra deel remoxado a seis quartos y a ocho la del seco y con las mismas condiziones de su antezedte postura= Y la Ciud. bauiendo lo oido; acordo que los Caualleros azedores de Propios y fieles executores soliziten con el postor allanen la condizion. a fin de que el abasto deel bacalao seco sea por todo este presente año y el dho Señor Correxdor señale dia y ora para el remate citando a los postores=

Se Azos. Munizips. y Serui. ordios. delos lug.

La Ziudad en vista de lo que a manifestado el Señor Dn Juan Bapta Ferro Vexor uno delos azedores de Carnes acordo que el contador aga prorrateo delo que corresponde al impuesto de dies y seis libras y seruizio hordinario y extraordinario ui el do alibra por